



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	JEAYER ALEXANDER VERGARA FERNÁNDEZ
Demandada:	VIVIANA LIZETH LEGUIZAMÓN MONROY
Radicación:	2020 - 00642
Asunto:	Renuncia de poder

Se ocupa en esta oportunidad el Despacho del pedimento presentado al correo institucional del Juzgado, respecto de la renuncia presentada por la Dra. ROSA REINA ACOSTA GONZÁLEZ, en calidad de apoderada del demandante.

De la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte actora, declarando a su prohijado a paz y salvo por todo concepto, **renuncia que no puede ser aceptada** por este Despacho, ante la inexistencia de la comunicación enviada al señor JEAYER ALEXANDER VERGARA FERNÁNDEZ en tal sentido, conforme al inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso; situación por la cual la solicitud presentada por la parte pasiva de designación de un nuevo profesional en derecho para el actor, no resulta procedente. Por lo anterior se

RESUELVE.

NO aceptar la renuncia al poder, presentado por la Dra. RO REINA ACOSTA GONZALEZ, por no reunir los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2022, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 35**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA